

**ORDENANZA N° 11844**

**Incorpora el ítem 8 en el Inc b) del Art. 5° de la Ordenanza N° 11683. Incorpora el Inc n) en el Art. 22° de la Ordenanza N° 11684**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- INCORPÓRESE el Ítem 8 en el inciso b) del Art. 5° de la Ordenanza N° 11683, que quedará redactado de la siguiente manera:

8. Los establecimientos que expendan alcohol deben tener alcoholímetros a disposición de los asistentes, en forma gratuita y los correspondientes carteles que informen de su disponibilidad e inviten a su uso.-

Art. 2°.- INCORPÓRESE el inciso n) en el Art. 22° de la Ordenanza N° 11684, que quedará redactado de la siguiente manera:

n) Los establecimientos que expendan alcohol deben tener alcoholímetros a disposición de los asistentes, en forma gratuita y los correspondientes carteles que informen de su disponibilidad e inviten a su uso.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.-